

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1295 – 2016/GRP–CR

Piura, **24 OCTUBRE 2016**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, en el artículo 191° establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, asimismo, la norma antes acotada en el artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 234 - 2012/GOB. REG. PIURA-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de marzo de 2012, se creó la Condecoración "REGIÓN PIURA" como distinción del Gobierno Regional Piura, otorgada a las personalidades e instituciones públicas y privadas que con su trayectoria personal, profesional, empresarial, intelectual, acción u obra destacan en nuestra región y en el país contribuyendo a darle realce, o hayan brindado servicios extraordinarios a la Región Piura, sus instituciones, su cultura y su población;

Que, mediante Informe N° 082-2016/GRP-450000, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente considera pertinente que el Consejo Regional distinga a tres autoridades internacionales: dos socios cooperantes de la Unión Europea y una autoridad provincial de la República del Ecuador, con la Condecoración "Región Piura" en el Grado de Gran Oficial por haber su decidido apoyo en la gestión para la realización del proyecto denominado: Manejo Integral Binacional de Cuencas Hidrográficas Transfronterizas como Medidas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático: "AGUA SIN FRONTERAS", cofinanciado por la Unión Europea y sus estados miembros que beneficiará a la Región Piura, Perú y a la Provincia de Loja, Ecuador. El proyecto contempla acciones sostenibles relacionadas con el manejo de cuencas hidrográficas y cambio climático con enfoque de derechos y género; tendrá una duración de tres años (febrero de 2015 a enero de 2018). Así mismo, cabe precisar que, de un total de € 3'400,000.00 EUROS, la contribución de la Unión Europea asciende a € 2'118,293.73 EUROS para financiar el "PROYECTO AGUA SIN FRONTERAS";

Que, así mismo, el "PROYECTO AGUA SIN FRONTERAS" constituye un reto pues interviene en el área de la Subcuenca del Río Macará, donde existe pobreza y familias por años olvidadas que ven con esperanza un cambio en sus vidas y bienestar para sus hijos y generaciones venideras, ya que con el proyecto se protege las vertientes reforestándolas, instalando bebederos para el ganado, protegiendo reservorios y albarradas para evitar su deterioro garantizando la siembra y la seguridad alimentaria; impactando de éste modo especialmente en nuestra región en las familias campesinas de cuatro distritos de la Provincia de Ayabaca (Jililí, Sicchez, Ayabaca y Suyu), incluyendo comunidades, agricultores, juntas administradoras de agua y saneamiento con un total de 5,200 beneficiarios, generando área hídrica en cantidad y calidad dinamizando su economía;

Que, el Consejo Regional considera necesario otorgar a las tres autoridades internacionales la Condecoración "REGION PIURA", en el grado de "GRAN OFICIAL", máximo reconocimiento de nuestra Institución, por haber coadyuvado en desarrollar proyectos de cooperación financiados por la Unión Europea y sus Estados miembros en la región, siendo que la mayoría de ellos ha culminado logrando sus objetivos dentro de la región Piura, para el beneficio de la misma;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 10 - 2016, celebrada el día 24 de octubre de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** OTORGAR, la Condecoración "REGIÓN PIURA" en el grado de "GRAN OFICIAL" del Gobierno Regional Piura, máximo reconocimiento de nuestra Institución, a las tres autoridades internacionales: dos socios cooperantes de la Unión Europea y una autoridad provincial de la República del Ecuador, por haber coadyuvado en desarrollar proyectos de cooperación dentro del ámbito jurisdiccional regional en áreas sumamente importantes como son desarrollo humano, recursos naturales e infraestructura, a las siguientes personalidades:

Presidente de la Provincia de Viterbo, Italia, Sr. Mauro Mazola.
Vicepresidente del Departamento de Meurthe Et Moselle, Francia, Sr. Anthony Caps.
Prefecto de la Provincia de Loja, Ecuador, Ing. Rafael Dávila Eguez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER, que el Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura, Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán, imponga en acto público las Condecoraciones "REGIÓN PIURA" en el Grado de "GRAN OFICIAL", a las autoridades internacionales, citadas en el primer artículo de este Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR***  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**